



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAJE Y ARCHIVO DEL FIDERE III, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARÍA ADRIANA PIMENTEL PELÁEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "MERCURY DATA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR PATRICIA FURLONG LLAMAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRARON COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y COMO FIDUCIARIO LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY "BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER", CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.

I.2.- QUE CON FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SE LLEVÓ



Fidere

Página 1 de 21



**Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas**

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. HOY BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

I.3.- QUE EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL FUNGE COMO FIDEICOMITENTE; MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. FUE LA FIDUCIARIA; SE AMPLIÓ EL OBJETO DEL FIDEICOMISO PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, Y CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II).

I.4.- QUE CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, PARA AMPLIAR EL OBJETO DEL MISMO Y PARA QUE EN LO SUCESIVO PUDIERA HACERSE CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS DIVERSOS Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL" (FIDERE III).

I.5.- QUE ACTUALMENTE ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TAL COMO SE DESPRENDE DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL," PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

I.6.- QUE EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN V, 87, 97, 102 Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 43, 61 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN




Fidere

Página 2 de 21



**Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas**

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y CLÁUSULA SÉPTIMA Y DEMÁS RELATIVAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III) DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO; TUVO A BIEN NOMBRAR A LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, COMO DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.

1.7.- QUE LA LICENCIADA MARÍA ADRIANA PIMENTEL PELÁEZ, FUE DESIGNADA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, POR LA DIRECTORA GENERAL LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA Y FUE RATIFICADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EN LA REUNIÓN ORDINARIA XLIX DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, POR LO QUE ACTUALMENTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, TIRADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JORGE ALFREDO RUÍZ DEL RÍO ESCALANTE, QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADO EN FAVOR DE DICHA SERVIDORA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2546, 2551 FRACCIÓN I, Y EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL 2554 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

1.8.- EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 52, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE A CONSIDERACIÓN DE "EL FIDEICOMISO" "EL PRESTADOR" REUNE LAS MEJORES CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.

1.9.- QUE REQUIERE DEL **SERVICIO DE ALMACENAJE Y ARCHIVO DEL FIDERE III**, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, MEDIANTE SOLICITUD DE SERVICIO No. 3 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014 ASÍ MISMO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL




Fidere

Página 3 de 21



**Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas**

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU DOCEAVA SESIÓN ORDINARIA DE 2014.

I.10.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO 3461 “**ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE**”, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

I.11.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FRC-940630-PP3

I.12.- QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL No. 120, ALA SUR PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO, D.F.

II.- “EL PRESTADOR” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,170 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2002 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 211, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 288941 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2002.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,564 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2008 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 211, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y DE SERVICIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



Fidere

Página 4 de 21



**Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas**

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

II.4.- QUE SU REPRESENTADA, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS EL ALMACENAMIENTO, GUARDA, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, RECOLECCIÓN Y ENVÍO DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ETC.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MDA020422N82.

II.6.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI DEL 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE TRES PICOS No. 65, COLONIA BOSQUES DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11580 MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

III.3.-QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS MANIFESTACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- “EL PRESTADOR” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA CON “EL FIDEICOMISO” A REALIZAR LOS **SERVICIOS DE ALMACENAJE Y ARCHIVO DEL FIDERE III** CUYA DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y ESPECIFICACIONES SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL PRESTADOR” NO PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES IGUALES Y/O SIMILARES A LAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III).

SEGUNDA.-MONTOS PRESUPUESTAL A EJERCER.- “EL FIDEICOMISO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR” POR LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE ALMACENAJE Y ARCHIVO DEL FIDERE III**, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA DE COSTOS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MIN.	CANTIDAD MÁX.	PRECIO UNITARIO	MONTO MIN.	MONTO MAX.	MONTO TOTAL MIN.	MONTO TOTAL MÁX.
1	ALMACENAJE MENSUAL POR CAJA: CARTA- OFICIO 44 CM. PARA EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015	1807	3,666	\$3.50	\$6,324.50	\$12,831.00	\$ 75,894.00	\$ 153,972.00
SUBTOTAL							\$ 75,894.00	\$ 153,972.00
I.V.A.							\$ 12,143.04	\$ 24,635.52
TOTAL							\$ 88,037.04	\$ 178,607.52

POR LO QUE EL IMPORTE A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO SERA POR



Fidere

Página 6 de 21



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

UN **IMPORTE MÍNIMO DE \$75,894.00** (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$12,143.04** (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), DANDO UN TOTAL MÍNIMO DE **\$88,037.04** (OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) Y POR **IMPORTE MÁXIMO DE \$153,972.00** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$24,635.52** (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), DANDO UN TOTAL MÁXIMO DE **\$178,607.52** (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N.)

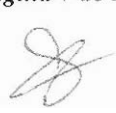
TERCERA.-FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y ARCHIVO DEL FIDERE III MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADADO A “EL PRESTADOR”, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRONICAS DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LA (S) QUE SE ELABORARÁ (N) DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, SITO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 120 ALA SUR PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON R.F.C. FRC-940630-PP3, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO, DICHAS FACTURAS DEBERÁN ENVIARSE EN UN ARCHIVO EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@fidere3.df.gob.mx, CONFORME A LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, A FIN DE APLICAR CORRECTAMENTE EL GASTO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.-IMPUESTOS Y DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, LOCALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “EL PRESTADOR”. “EL



 
Fidere

Página 7 de 21




Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

FIDEICOMISO" ÚNICAMENTE CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

QUINTA.-LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE ALMACENAJE Y ARCHIVO DEL FIDERE III EN LAS BODEGAS QUE "EL PRESTADOR" TIENE UBICADAS EN: RAFAEL NAVAS GARCÍA No. 25 COL. EL CERRILLO LERMA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52000.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON TODAS SUS ESPECIFICACIONES, MISMAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 3 Y EL FORMATO DE "ORDEN DE SERVICIOS", ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO, AL EFECTO, "EL FIDEICOMISO" PAGARÁ ÚNICAMENTE LOS COSTOS DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- TRASLADO DEL ARCHIVO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL TRASLADO DEL ARCHIVO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, YA SEA PARA SU RESGUARDO Y CUSTODIA, ASÍ COMO PARA SU DEVOLUCIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LUGAR INDICADO POR "EL FIDEICOMISO" ESTE PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL MISMO PARA VERIFICAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN.- LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". AL EFECTO, "EL FIDEICOMISO" DESIGNA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ÁREA REQUIRIENTE), COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE REALICE "EL PRESTADOR".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR"; "EL



Fidere

Página 8 de 21



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

FIDEICOMISO” APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO RESCINDIRÁ EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A “**EL PRESTADOR**” SU CUMPLIMIENTO. EN AMBOS SUPUESTOS “**EL PRESTADOR**” SERÁ RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “**EL FIDEICOMISO**”.

LA OBLIGACIÓN DE “**EL PRESTADOR**” EN DIRIGIR Y SUPERVISAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE SERVICIO ES EstrictAMENTE EJERCIDA POR EL SUPERVISOR O EN SU DEFECTO POR LA PERSONA DESIGNADA POR “**EL PRESTADOR**” PARA COORDINAR DICHO SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO A “**EL PRESTADOR**” REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE “**EL FIDEICOMISO**”, POR LO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONTRATADA.

“**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, SEGURIDAD SOCIAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE RIJAN SU ACTIVIDAD CONTRATADA, Y DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE TIENE CON SUS TRABAJADORES. “**EL FIDEICOMISO**” PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA ACREDITADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15-B Y 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUDIENDO SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD.- “**EL PRESTADOR**” MANIFIESTA QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE CONTRATO ACTÚA POR CUENTA PROPIA, POR LO TANTO, NO TIENE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN CON



Fidere

Página 9 de 21



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

“EL FIDEICOMISO”, NI EL CARÁCTER DE EMPLEADO O FUNCIONARIO DEL MISMO.

DE IGUAL MODO, DECLARA **“EL PRESTADOR”** QUE ÉL SERÁ RESPONSABLE FRENTE A SUS EMPLEADOS O TERCERO ALGUNO POR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EMPRENDIDA EN SU CONTRA, POR LO QUE RELEVA EXPRESAMENTE DE RESPONSABILIDAD A **“EL FIDEICOMISO”**.

“EL FIDEICOMISO” NO TIENE RELACIÓN LABORAL CON LOS EMPLEADOS DE **“EL PRESTADOR”**, POR LO TANTO, ÉSTE ES RESPONSABLE DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE ESTOS INTERPONGAN EN SU CONTRA.

“EL FIDEICOMISO” NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE NATURALEZA CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, EN QUE INCURRA **“EL PRESTADOR”** DURANTE LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

“EL PRESTADOR” PRESTARÁ EN FORMA NO EXCLUSIVA A **“EL FIDEICOMISO”** LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO REALIZARÁ SUS FUNCIONES EN UNA FORMA LIBRE, SIN MENGUA DE SU ATENCIÓN A DIVERSOS ASUNTOS PROFESIONALES QUE OTROS CLIENTES LE HAYAN ENCOMENDADO, EXISTIENDO CON **“EL FIDEICOMISO”** SOLAMENTE UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN PERO NO DE DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE GENERA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE AMBAS PARTES. SIN EMBARGO, **“EL FIDEICOMISO”** PODRÁ HACER A **“EL PRESTADOR”** LAS SUGERENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE MEJORES RESULTADOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

POR OTRO LADO, LOS TRABAJADORES DE **“EL PRESTADOR”** REALIZARÁN SUS SERVICIOS BAJO SU SUBORDINACIÓN ÚNICAMENTE, SIN QUE EXISTA VÍNCULO LABORAL CON **“EL FIDEICOMISO”**, EN EL ENTEDIDO DE QUE UTILIZARÁN SIEMPRE LAS HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS POR **“EL PRESTADOR”**, POR LO QUE NO RECIBIRÁN NINGÚN PAGO POR PARTE DE **“EL FIDEICOMISO”** COMO CONTRAPRESTACIÓN, PUES LOS PAGOS REALIZADOS PARA **“EL PRESTADOR”** SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE



Fidere

Página 10 de 21



**Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas**

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

CONTRATO, POR LO QUE AL NO EXISTIR LOS ELEMENTOS DE UNA RELACIÓN LABORAL, NO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE LA SUB CONTRATACIÓN LABORAL, DEBIENDO ESTAR LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DÉCIMA

PRIMERA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL 03 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DÉCIMA

SEGUNDA.-FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-"EL PRESTADOR" PRESENTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO FIANZA No. 1D3-00-0025757 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2015, POR UN IMPORTE DE \$15,397.20 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) A NOMBRE DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, EMITIDO POR AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V. PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA GARANTÍA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 365 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER DICHA GARANTÍA EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL MISMO HAYA VENCIDO O AQUELLA EN QUE "EL FIDEICOMISO" HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EMITA "EL FIDEICOMISO".



Fidere

Página 11 de 21



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

DÉCIMA

TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR” INCUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL NETO DEL SERVICIO DEJADO DE REALIZAR SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, CUANDO:

- A) “EL PRESTADOR” INCUMPLA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO PACTADO ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA.
- B) CUANDO EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL FIDEICOMISO Y LAS CUALES SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN LOS ANEXOS 1 Y 2 DE ESTE CONTRATO.

EN NINGUNO DE LOS CASOS SE REBASARÁ EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REBASA DICHO MONTO “EL FIDEICOMISO” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE DESCONTARÁ A “EL PRESTADOR” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE; ASIMISMO, EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR” LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PACTADAS.

CUANDO “EL PRESTADOR” SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HABIÉNDOSELE COMUNICADO LAS SANCIONES



Fidere

Página 12 de 21



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III.

DÉCIMA

QUINTA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL FIDEICOMISO"** A APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO CORRESPONDAN A **"EL PRESTADOR"** Y, EN SU CASO, DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR"**.

SE ACLARA QUE **"EL FIDEICOMISO"** TENDRÁ ADEMÁS LA FACULTAD DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO O BIEN SOLICITAR SU RESCISIÓN. EN ESTE ÚLTIMO CASO, BASTARÁ PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** FUNDANDO Y MOTIVANDO LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. AL EFECTO, CONCEDERÁ A **"EL PRESTADOR"** UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y OFREZCA PRUEBAS. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL ; 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AUNADO A LO ANTERIOR **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I. SI **"EL PRESTADOR"** OMITE INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO:




Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

- II. SI **"EL PRESTADOR"** CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL FIDEICOMISO"**;
- III. SI **"EL PRESTADOR"** OMITE DAR A **"EL FIDEICOMISO"** Y A QUIENES TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO;
- IV. SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN GENERAL POR CUALQUIERA OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DEL TRABAJO.- **"EL PRESTADOR"** CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE TRANSMITAN Y DARLE ÚNICAMENTE EL TRATAMIENTO CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL FIDEICOMISO"** LE REFIERA POR ESCRITO.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ IMPLEMENTAR EN LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL NIVEL DE SEGURIDAD BÁSICO CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



Fidere

Página 14 de 21



**Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas**

CONTRATO No.:
FIDERE/III-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL FIDEICOMISO"** O A TERCEROS.

DÉCIMA

NOVENA.- CONSULTAS.- **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ RESPONDER A LAS CONSULTAS QUE LE HAGA **"EL FIDEICOMISO"** COMO MÁXIMO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD.- ASIMISMO SE OBLIGA A SOPORTAR DOCUMENTALMENTE LA RESPUESTA A LA CONSULTA DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, DEBIENDO ENTREGAR DICHA DOCUMENTACIÓN A **"EL FIDEICOMISO"**.

VIGÉSIMA.- EJERCICIO DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL FIDEICOMISO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DEDICAR EL TIEMPO Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE RESULTEN APLICABLES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ATENDER Y TRAMITAR LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN CON LA MAYOR DILIGENCIA, PERICIA, EFICIENCIA, EFICACIA Y BUENA FE, HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL FIDEICOMISO"**.




Fidere


Página 15 de 21



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL FIDEICOMISO” PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, SITUACIÓN QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “EL FIDEICOMISO” ACREDITE QUE “EL PRESTADOR” NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACION II.7, “EL FIDEICOMISO” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA

TERCERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES REFERIDAS EN LAS DECLARACIONES II.6 Y II.7, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A “EL FIDEICOMISO” POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SI ES PROCEDENTE, LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

VIGÉSIMA

CUARTA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y 61 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO



Fidere

Página 16 de 21



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL NO SERÁ
VALIDA LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE QUE SE TRATE.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS,
ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL,
CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS
VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR", COMPARADAS CON LAS
ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

VIGÉSIMA

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN,
CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL
PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN
DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL,
RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS
U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU
CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y COMO
CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN DE LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON AL MARGEN Y
AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 03 DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL FIDEICOMISO"
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL FIDERE III

POR "EL PRESTADOR"
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA "MERCURY DATA, S.A. DE C.V.

LIC. MARÍA ADRIANA PIMENTEL PELÁEZ

PATRICIA FURLONG LLAMAS



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

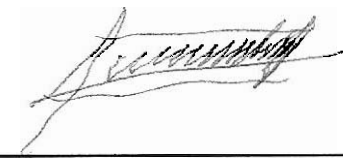
TESTIGOS

POR "EL FIDEICOMISO"
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS DEL FIDERE III



LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES

POR "EL FIDEICOMISO"
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
JURÍDICA DEL FIDERE III



MTRO. TONATIUH RIVAS MARTÍNEZ

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAJE Y ARCHIVO DEL FIDERE III**, No. FIDEREIII-S001-15, ADJUDICACIÓN DIRECTA, ART. 52, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA LADF, SOLICITUD DE SERVICIO :SS-003-15, CELEBRADO ENTRE SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III Y "MERCURY DATA, S.A. DE C.V."



Fiderē



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

ANEXO 1

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO*	TOTAL
ALMACENAJE MENSUAL POR CAJA AAA CARTA-OFICIO 44CM	1,807 CAJAS	\$ 3.50	\$ 6,324.50
TOTAL			\$ 6,324.50



Fidere

Página 19 de 21



**Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas**

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

ANEXO 2 COSTO DE MATERIALES Y SERVICIOS ADICIONALES, PARA LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015	
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO U.
Servicio de almacenaje y archivo mensual de cajas	\$ 3.50
Inventario inicial (cargo unico)	\$ 29.95
Caja de archivo tamaño carta	\$ 23.86
Cambio de contenedor	\$ 29.87
Etiquetas Código de Barras para caja	SIN COSTO
Sello plástico para caja (2 x caja)	\$ 6.28
Formas de registro para caja (alta de caja)	\$ 9.95
Formas de registro para expediente (alta expediente)	\$ 9.95
Recolección o entrega 24 horas	\$ 145.00
Recolección o entrega "Caja Adicional"	\$ 11.77
Entrega Urgente (4 horas)	\$ 595.00
Entrega Urgente caja adicional	\$ 35.78
Reingreso de una caja	\$ 145.00
Reingreso caja adicional	\$ 11.77
Ingreso de una caja con inclusión de materiales y traslado	\$ 33.81
Inventario Nivel contenido de Caja	\$ 74.68
Inventario Nivel Caratula de Caja	\$ 29.95
Depurar archivo (por caja)	previa cotización
Depurar archivo (expediente)	previa cotización
Ordenamiento a detalle (por expediente)	previa cotización
Fumigación	previa cotización
Recepción y registro inicial en sistema por caja	\$ 9.95
Consulta via e-mail por página, escaneo, localización	\$ 28.67
Localización de caja	\$ 8.76
Localización de expediente	\$ 12.50
Busqueda de expediente o documento por hora/fracción	\$ 27.00
Espacio de consulta en bodega por hora	\$ 23.00
Servicio fuera de horario normal-sobre tarifa	\$ 545.82
Escaneo de documentos por pagina para envío por email	\$ 6.07
Fotocopia por pagina	\$ 11.66
Retiro permanente de una caja, incluye baja en el sistema y/o destrucción por caja	\$ 56.48
Reporte o detalle del archivo por hoja (copia adicional)	previa cotización
Traslado de cajas en su caso de las instalaciones de la empresa adjudicada	SIN COSTO
LOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A	



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S001-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-003-15

mercury		MERCURY DATA S.A. DE C.V.	
Formato para Solicitud de Servicios			
Cliente:		Departamento:	
Persona que solicita:		Fecha:	
Caja Safe-Box	Códigos de barras	Cajas	Expedientes
Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Documentos			
Cantidad			
Tipo de Envío:			
☐	Normal	(Solicitar antes de las 4:45pm, se entrega al día siguiente en un horario de 9:00 am a 6:00 pm en días hábiles)	
☐	Urgente	(Solicitudes antes de las 12:00pm en días hábiles se entrega a las 6:00 pm del mismo día como hora límite, Solicitudes después de las 12:00pm en días hábiles se entrega al siguiente día entre 9:00 am y 1:00 pm)	
☐	Emergente	(Se entregan en 4 horas)	
☐	Correo electrónico	Comentarios adicionales	
☐	Fax		
Código de Barras Mercury	Descripción del artículo	Empresa a la que pertenece	Departamento
			No. Interno del artículo
NOMBRE Y FIRMAS AUTORIZADAS DEL SOLICITANTE			
Vo. Bo. Gerencia	Área Solicitante	Autorización J.U.D. de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios	



Fidere